

VERSIÓN PÚBLICA

"ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA "C" Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 12 DEL "LINEAMIENTO N° 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA"

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS N°01/2024 ENTRE EL INTITUTO CRECER JUNTOS Y CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

NOSOTROS: EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA, de años de edad,
, del domicilio de Departamento de
, con Documento Único de Identidad y Número de Identificación
Tributaria debidamente homologado
, actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y
Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial del INSTITUTO
CRECER JUNTOS, que puede abreviarse ICJ, Institución Oficial de
nacionalidad Salvadoreña, con personalidad jurídica de derecho público,
con patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y
administrativo, del domicilio de la ciudad y departamento de San
Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos
catorce - doscientos veinte mil seiscientos veintidós - ciento once -
cero; plenamente facultada para suscribir el presente contrato y que en
adelante me denominaré "EL INSTITUTO", y CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO,
de años de edad, del domicilio de
, departamento de , con Documento Único de Identidad
y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado
; actuando en mi carácter de
Apoderado Especial de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA
DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.,
del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria
con facultades para otorgar actos como el presente, y que en lo sucesivo
me denominaré "EL CONTRATISTA"; por lo que en los caracteres antes
mencionados convenimos en celebrar el presente Contrato de
"SUMINISTRO DE SERVICIO DE INTERNET, CABLE, TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL", PARA
EL INSTITUTO CRECER JUNTOS PARA EL AÑO 2024, conforme a las cláusulas que
a continuación se especifican: I) OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA",
se obliga a suministrar los servicios de Internet, telefonía fija y
móvil, Wifi, para el Instituto Crecer Juntos adjudicado mediante Acuerdo
número ocho, tomado de la tercera sesión ordinaria de Junta Directiva del
Instituto Crecer Juntos, celebrada el día doce de marzo de dos mil

veinticuatro, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en los Documentos de Solicitud y oferta presentada, durante el año dos mil veinticuatro, detallando dichos servicios de la siguiente forma:

LOTE	Descripción	Precio US\$ Sin IVA	
1	SERVICIO DE INTERNET Y RED WIFI \$ 48,2:		
<u>2</u>	TELEFONÍA FIJA (60 LÍNEAS FIJAS SIP TRUNK)		
	TELEFONÍA MÓVIL PLAN 20 GB (200 LÍNEAS SIN APARATO TELEFÓNICO)	\$160,281.90	
	TELEFONÍA MÓVIL PLAN 20 GB (245 LÍNEAS CON APARATO TELEFÓNICO		
	TELEFONÍA MÓVIL PLAN 60 GB (10 LÍNEAS SIN APARATO TELEFÓNICO)		
	FINANCIAMIENTO 245 APARATOS TELEFÓNICOS		
<u>3</u>	SERVICIO DE CABLE (Conexión con 4 cajas para 4 TV)	\$ 414.00	
	TOTAL	\$208,908.10	

Cada uno está acorde y conforme a las especificaciones técnicas detalladas en los Documentos de Solicitud y oferta presentada. II) FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA", se obliga a entregar los servicios mencionados en el romano anterior de la siguiente manera:

No.	Servicio	Forma de Entrega
1	Servicio de Internet y Red WIFI	No podrá exceder de 15 días luego de la fecha establecida en el presente contrato.
2	Telefonía fija y Móvil	No podrá exceder de 15 días luego de la fecha establecida en el presente contrato.
3	Servicio de Cable	No podrá exceder de 15 días luego de la fecha establecida en el presente contrato.

III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Contratación, Documentos de Solicitud, Adendas, Consultas, Oferta Técnica, Oferta Económica

presentada por el Contratista y Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones Modificativas, prórrogas si las hubiera, documentación generada durante el proceso. IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, se ha destinado la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$208,908.10), la cual pagará a "EL CONTRATISTA", a través de pago al crédito, de la siguiente manera: a) Para el Servicio de internet y red wifi en un periodo de nueve meses y doce días, comprendidos del veinte de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y b) Para servicios de telefonía fija y móvil y cable en un periodo de nueve meses, comprendidos del uno de abril al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar las facturas al Administrador del Contrato dentro de los primero 5 días hábiles del siquiente a la prestación de los servicios de cada mes; posteriormente deberá presentarlas a la Unidad Financiera debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán canceladas a treinta días posteriores a la emisión del Quedan. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que "EL INSTITUTO", con base en el artículo doscientos noventa y tres, de la Ley Crecer Juntos para la protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, el cual fue reformado mediante el Decreto Legislativo número Novecientos veintisiete, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, Publicado en el Diario oficial Número cinco, Tomo cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro ciento sesenta y dos; el Instituto Crecer Juntos se encuentra exento del pago del Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La fuente de financiamiento será con fondos del Gobierno de El Salvador para el año 2024, tal y como consta en la verificación presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto institucional, mediante nota de solicitud de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro. VI) PLAZO: El plazo del presente contrato será de la siguiente forma: a) Para Internet y red wifi será de NUEVE MESES y DOCE DIAS, comprendidos del

veinte de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, y b) Para telefonía fija y móvil y servicio de cable para un periodo de NUEVE MESES, comprendidos del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. VII) DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL CONTRATISTA" entregará el servicio de Internet, cable, telefonía fija y móvil, para uso de "EL INSTITUTO" en cada una de las sedes el Instituto denominadas: Sede Central, La Libertad; Sede Santa Ana; Sede San Miquel; Sede Usulután; Sede Paracentral (San Vicente); Sede Zacatecoluca (La Paz); Sede Cabañas y Sede Chalatenango, conforme a los requerimientos del administrador del contrato, y lo contenido en los Documentos de Solicitud VIII) oferta técnica y económica presentada. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA" presentará en un plazo no mayor de diez días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser una fianza por un monto del diez por ciento (10%) del mismo, equivalente a VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (US\$20,890.81), a favor del Instituto Crecer Juntos y su validez será de TRECE meses contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. IX) SANCIONES: En caso de incumplimiento injustificado por parte de "EL CONTRATISTA" de las especificaciones consignadas en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos ciento cincuenta y cinco, ciento sesenta, ciento setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compras Públicas, el incumplimiento, deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, así como el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que amparan el presente contrato. X) OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": Se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este contrato y queda sujeto al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. XI) CESIÓN: Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de

Cumplimiento de Contrato. XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO: Durante la vigencia del presente contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir el servicio originalmente requerido, de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras públicas, a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna el precio ofertado, amparado por Modificativa. XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO: "El INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea éste por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución; "EL CONTRATISTA" en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. XIV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: "El INSTITUTO" designa como Administrador del Contrato al Jefe del Departamento de Tecnología y Desarrollo Informático de "EL INSTITUTO", quién verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "EL CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UCP y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UCP, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir, conjuntamente con CONTRATISTA", las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en La Ley de Compras Públicas; f) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva,

a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; g) Gestionar ante la UCP las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos ante "EL CONTRATISTA" relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un de ocho días hábiles, no mayor e i) Cualquier responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas y el Contrato. XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO", podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: a) "EL CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora en el cumplimiento del plazo; c) Exista incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato; d) Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del servicio, e) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por el contratista, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado el 8% del monto del contrato; g) Por común acuerdo de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "EL CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo 167, literal a), de la Ley de Compras Públicas, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiere por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 187 de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 180, romano V,

literal a), de la Ley de Compras Públicas; si este contrato se extingue por caducidad causado por el incumplimiento de "EL CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a solicitud de "EL CONTRATISTA". XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De conformidad a los artículos 115 y 158 inciso final de la Ley de Compras Públicas, "EL CONTRATISTA", podrá solicitar prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales, previa justificación, siempre y cuando sea dentro del plazo contractual y sean por causas no imputables al contratista, o a requerimiento de la institución contratante según las necesidades, previo aval técnico del administrador de contrato; en virtud de ello la prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. En todo caso y aparte de la facultad de "EL INSTITUTO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato. XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para los efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", se resolverá en primera instancia mediante: a) ARREGLO DIRECTO. Se procurarán las diferencias a través de representantes y delegados especialmente acreditados, constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso: b) VÍA JUDICIAL. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. XIX) NOTIFICACIONES: notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones establecidas, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL INSTITUTO", Urbanización Bosques de Santa Elena, Polígono

A, Boulevard Orden de Malta, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y "EL CONTRATISTA", en

. EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los veintiuno días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA
"EL INSTITUTO"

CRECA

CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO
"EL CONTRATISTA"

PTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

En la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. Ante mí, MEYBEL ARELY LOPEZ VENTURA, Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de , COMPARECEN: EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA, de años de edad, , del domicilio de , persona a quien conozco e , Departamento de identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado , actuando en mi calidad de Directora Ejecutiva y Apoderada General Administrativo con Cláusula Especial del INSTITUTO CRECER JUNTOS, que puede abreviarse ICJ, Institución Oficial de nacionalidad Salvadoreña, con personalidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, del domicilio de la ciudad y departamento de San

Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - doscientos veinte mil seiscientos veintidós - ciento once cero; , calidad que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siquiente: a) Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y uno, de fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento diecisiete, Tomo número cuatrocientos treinta y cinco, de fecha veintidós de junio de dos mil veintidós, que contiene la "Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia", en cuyo artículo ciento setenta y cinco y siguientes, consta la existencia legal del Instituto Crecer Juntos, siendo sus finalidades primordiales la de articular los servicios de atención integral para niñas y niños en su Primera Infancia y provisionar dichos servicios, que la administración del Instituto Crecer Juntos, estará confiada a una Junta Directiva integrada por un Presidente y cinco miembros Propietarios; b) Decreto Legislativo número novecientos veintisiete, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, Publicado en el Diario oficial Número cinco, Tomo cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro, que contiene las Reformas a la "Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia", en cuyo artículo 6, se reforma el artículo 178 de la Ley Crecer Juntos, incorporando que el Presidente de la Junta Directiva, representará Judicial y Extrajudicialmente del Instituto Crecer Juntos; c) Certificación de Acuerdo número Dos, de Sesión de Instalación de Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos, celebrada el día nueve de enero de dos mil veintitrés, en la cual consta mi Nombramiento en Propiedad como Directora Ejecutiva del Instituto Crecer Juntos; y d) Testimonio de Escritura Pública de Poder general Administrativo con Clausula Especial, número Ocho del Libro tres, ante mis oficios notariales y otorgada por la señora Claudia Alexandra Luisa Posada de Samour, en su calidad de Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos y por lo tanto Representante Judicial y Extrajudicial del Instituto, en la cual le otorgo poder General Administrativo con Clausula especial a la Eunice Beatriz Deras Rosa, para comparecer en nombre del Instituto Crecer Juntos en actos como

el presente, y quién en el transcurso del instrumento que antecede se le denominó "EL INSTITUTO" y CARLOS MAURICIO DORATT MARINERO, de del domicilio de años de edad, departamento de , persona a quien no conozco pero identifico por medio su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado ; actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., dele domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria , personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Fotocopia de Testimonio de Modificación de Escritura Social e Incorporación Integra del Texto del Pacto Social, número del Libro otorgada a las ocho horas con quince minutos del día , por su calidad de Ejecutora Especial de los Acuerdos de Junta General ordinaria y extraordinaria ante los oficios de la notario , en la cual se encuentra la modificación del pacto social y la unión en un solo texto de todas las cláusulas que rigen a la sociedad, inscrito en el Registro de Comercio al Número del Libro del Registro de Sociedades, de fecha Fotocopia de Testimonio de Poder Especial, Número libro , otorgado a las siete horas del día , por , en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad CTE TELECOM PERSONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., ante los oficio de la notario , en la cual confiere poder especial a favor de Carlos Mauricio Doratt Marinero, para comparecer en actos como el presente y quien en el documento que antecede se denominó "EL CONTRATISTA" y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales se leen "Ilegibles" rubricada e "Ilegible" rubricada, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS NÚMERO CERO UNO/ DOS MIL



VEINTICUATRO, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta las siguientes clausulas: I) OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", se obliga a suministrar los servicios de Internet, telefonía fija y móvil, Wifi, Servicios en la Nube para el Instituto Crecer Juntos adjudicado mediante Acuerdo número ocho, tomado de la tercera sesión ordinaria de Junta Directiva del Instituto Crecer Juntos, celebrada el día doce de marzo de dos mil veinticuatro, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en los Documentos de Solicitud y oferta presentada, durante el año dos mil veinticuatro, detallando dichos servicios de la siguiente forma:

LOTE	Descripción	Precio US\$ Sin IVA
<u>UNO</u>	SERVICIO DE INTERNET Y RED WIFI	Cuarenta y ocho mil doscientos doce Dólares con veinte centavos de Dólar de los Estados Unidos de América.
DOS	TELEFONÍA FIJA (60 LÍNEAS FIJAS SIP TRUNK) TELEFONÍA MÓVIL PLAN 20 GB (200 LÍNEAS SIN APARATO TELEFÓNICO) TELEFONÍA MÓVIL PLAN 20 GB (245 LÍNEAS CON APARATO TELEFÓNICO) TELEFONÍA MÓVIL PLAN 60 GB (10 LÍNEAS SIN APARATO TELEFÓNICO) FINANCIAMIENTO 245 APARATOS TELEFÓNICOS	Ciento sesenta mil doscientos ochenta y un dólares con noventa centavos de Dólar de los Estados Unidos de América
TRES	SERVICIO DE CABLE (Conexión con 4 cajas para 4 TV)	Cuatrocientos catorce dólares de los Estados Unidos de América
	TOTAL	Doscientos ocho mil novecientos ocho dólares con diez centavos de Dólar de los Estados Unidos de América

Cada uno de los literales, están acorde conforme a las especificaciones técnicas detalladas en los Documentos de Solicitud y oferta presentada. II) FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA", se obliga a entregar los servicios mencionados en el romano anterior de la siguiente manera:

No.	Servicio Forma de Entrega	
UNO	Servicio de Internet y Red WIFI	No podrá exceder de quince días
Servicio d	Servicio de internet y Red Wiri	luego de la fecha establecida en

	el presente contrato.
	No podrá exceder de quince días
Telefonía fija y Móvil	luego de la fecha establecida en
	el presente contrato.
	No podrá exceder de quince días
Servicio de Cable	luego de la fecha establecida en
	el presente contrato.

III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: Requerimiento de Contratación, Documentos de Oferta Solicitud, Adendas, Consultas, Oferta Técnica, presentada por el Contratista y Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones Modificativas, prórrogas si las hubiera, demás documentación generada durante el proceso. IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO: "EL INSTITUTO", en cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y conforme a la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal, se ha destinado la cantidad de DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, la cual pagará a "EL CONTRATISTA", a través de pago al crédito, de la siguiente manera: a) Para el Servicio de internet y red wifi en un periodo de nueve meses y doce días, comprendidos del veinte de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y b) Para servicios de telefonía fija y móvil y cable en un periodo de nueve meses, comprendidos del uno de abril al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, para lo cual "EL CONTRATISTA" deberá presentar las facturas al Administrador del Contrato dentro de los primero 5 días hábiles del siguiente a la prestación de los servicios de cada mes; posteriormente deberá presentarlas a la Unidad Financiera debidamente firmadas y selladas por los designados para tal efecto, emitiéndole Quedan por el valor total de las facturas, las cuales serán canceladas a treinta días posteriores a la emisión del Quedan. Asimismo, se hace constar en el presente contrato que "EL INSTITUTO", con base en el artículo doscientos noventa y tres, de la Ley Crecer Juntos para la protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, el cual reformado mediante el Decreto Legislativo número Novecientos veintisiete, de fecha tres de enero del año dos mil veinticuatro, Publicado en el Diario oficial Número cinco, Tomo cuatrocientos cuarenta

y dos, de fecha nueve de enero de dos mil veinticuatro ciento sesenta y dos; el Instituto Crecer Juntos se encuentra exento del pago del Impuesto a la Transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios. V) FUENTE DE FINANCIAMIENTO: La fuente de financiamiento será con fondos del Gobierno de El Salvador para el año dos mil veinticuatro, tal y como consta en la verificación presupuestaria emitida por el Departamento de Presupuesto institucional, mediante nota de solicitud de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro. VI) PLAZO: El plazo del presente contrato será de la siquiente forma: a) Para Internet y red wifi será de NUEVE MESES y DOCE DIAS, comprendidos del veinte de marzo al treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro, y b) Para telefonía fija y móvil y servicio de cable para un periodo de NUEVE MESES, comprendidos del uno de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. VII) DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: "EL CONTRATISTA" entregará el servicio de Internet, cable, telefonía fija y móvil, Servicio en la Nube, para uso de "EL INSTITUTO" en cada una de las sedes el Instituto denominadas: Sede Central, La Libertad; Sede Santa Ana; Sede San Miguel; Sede Usulután; Sede Paracentral (San Vicente); Sede Zacatecoluca (La Paz); Sede Cabañas y Sede Chalatenango, conforme a los requerimientos del administrador del contrato, y lo contenido en los Documentos de Solicitud y la oferta técnica y económica presentada. VIII) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA" presentará en un plazo no mayor de diez días hábiles posterior a la entrega del contrato debidamente legalizado, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, la cual deberá ser una fianza por un monto del diez por ciento del mismo, equivalente a VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR, a favor del Instituto Crecer Juntos y su validez será de TRECE meses contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato. IX) SANCIONES: En caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las especificaciones consignadas en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos ciento cincuenta y cinco, ciento sesenta, ciento setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compras Públicas, el incumplimiento, deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, así como el incumplimiento a cualquiera de las cláusulas que amparan el presente contrato. X)

OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": Se obliga a prestar el servicio de conformidad a lo que se establece en la cláusula I de este contrato y queda sujeto al pago de los impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan al contrato. XI) CESIÓN: Queda expresamente prohibido a "EL CONTRATISTA" traspasar o ceder, a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. XII) MODIFICACIONES AL CONTRATO: Durante la vigencia del presente contrato "EL INSTITUTO" se reserva el derecho de aumentar o reducir el servicio originalmente requerido, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y ocho de la Ley de Compras la disponibilidad financiera las V institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado, amparado por una Resolución Modificativa. XIII) PRÓRROGA DEL CONTRATO: INSTITUTO", de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas, podrá acordar la prórroga del contrato, mediante acuerdo razonado y antes del vencimiento del plazo pactado, ya sea éste por un periodo igual o menor al estipulado, siempre y cuando las condiciones permanezcan favorables a la Institución; "EL CONTRATISTA" en tal caso deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato. Dicha prórroga deberá ser gestionada por el administrador del contrato a través de la UCP. XIV) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: "El INSTITUTO" designa como Administrador del Contrato al Jefe del Departamento de WEL CONTRATISTA". Asimismo, parte dе serán atribuciones

Tecnología y Desarrollo Informático de "EL INSTITUTO", quién verificará la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de "EL CONTRATISTA". Asimismo, serán atribuciones del Administrador: a) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Contrato; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello a la UCP y a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UCP, a efecto que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las

sanciones a los contratistas, por los incumplimientos obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir, conjuntamente con CONTRATISTA", las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a lo establecido en La Ley de Compras Públicas; f) Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio, en cuyo Contrato no exista incumplimiento, el acta respectiva, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista la garantía correspondiente; q) Gestionar ante la UCP las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada la necesidad; h) Gestionar los reclamos ante "EL CONTRATISTA" relacionados con fallas o desperfectos en el servicio, durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles, e i) Cualquier responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas y el Contrato. XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: "EL INSTITUTO", podrá dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimientos de las obligaciones, cuando: a) "EL CONTRATISTA", no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Por mora en el cumplimiento del plazo; c) Exista incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA", de las obligaciones emanadas del presente contrato; d) Haya deficiencia debidamente comprobada en la prestación del servicio, e) Por no brindar la cobertura según la oferta técnica presentada por el contratista, f) Cuando las multas hubiesen alcanzado el ocho por ciento del monto del contrato; g) Por común acuerdo de ambas partes; h) Por revocación; e i) Si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que "EL CONTRATISTA" ha incumplido con lo manifestado en su declaración jurada en cuanto a la no utilización de trabajo realizado por niños, niñas y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la

normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos será causal de extinción del contrato por caducidad con base al artículo ciento sesenta y siete, literal a), de la Ley de Compras Públicas, para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que comprueba el incumplimiento con lo manifestado en su declaración jurada, se emitiere por la autoridad competente vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento ochenta y siete de la Ley de Compras Públicas, para determinar el cometimiento o no de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento ochenta, romano V, literal a), de la Ley de Compras Públicas; si este contrato se extingue por caducidad causado por el incumplimiento de "EL CONTRATISTA", se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y deberá, además, indemnizar a "EL INSTITUTO" por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía; en el caso de revocación del contrato, se acordará por "EL INSTITUTO", de oficio o a solicitud de "EL CONTRATISTA". XVI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: De conformidad a los artículos ciento quince y ciento cincuenta y ocho inciso final de la Ley de Compras Públicas, "EL CONTRATISTA", podrá solicitar prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales, previa justificación, siempre y cuando sea dentro del plazo contractual y sean por causas no imputables al contratista, o a requerimiento de la institución contratante según las necesidades, previo aval técnico del administrador de contrato; en virtud de ello la prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. En todo caso y aparte de la facultad de "EL INSTITUTO" para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de una resolución firmada por el titular y formará parte del presente contrato. XVII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Para los efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre "EL INSTITUTO" y "EL CONTRATISTA", se resolverá en primera instancia mediante: a) ARREGLO DIRECTO. Se procurarán las diferencias a través de representantes y delegados especialmente acreditados, los constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso: b) VÍA JUDICIAL. Después de haberse intentado el

arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir a los tribunales competentes de la República de El Salvador. XVIII) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para los efectos jurisdiccionales de este contrato nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cuatro de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. XIX) NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones establecidas, para cuyos efectos señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "EL INSTITUTO", Urbanización Bosques de Santa Elena, Polígono A, Boulevard Orden de Malta, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y "EL CONTRATISTA", en

YO, LA NOTARIO, DOY FE: Que las firmas son AUTÉNTICAS por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones y cláusulas que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de seis folios útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, integramente, en un sólo acto sin interrupciones, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.

EUNICE BEATRIZ DERAS ROSA
"EL INSTITUTO"



CARLOS MAURICTO DORATT MARINERO
"EL CONTRATISTA"

CTF TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.



Edificio